

AGRICULTURA

Delegan en el Director General de la Oficina de Administración, el Director de la Unidad de Logística, el Secretario General del Ministerio y el Viceministro de Agricultura diversas facultades y atribuciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0012-2013-AG**

Lima, 14 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Ministro puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida normativa;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, establecida en su Reglamento de Organización y Funciones, y con el propósito de lograr una mayor celeridad a la marcha administrativa del Ministerio, es conveniente efectuar las delegaciones a diversos órganos de este Ministerio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Agricultura, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, previa conformidad de la Secretaría General.
- b) Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- c) Aprobar los Expedientes de Contratación de todos los tipos de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
- d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
- e) Designar a los integrantes de los Comités Especiales y/o Comités Especiales Permanentes de todos los tipos de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; así como su reconfirmación, previa conformidad de la Secretaría General.
- f) Aprobar las Bases de los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa, Concurso Público y Licitación Pública para la contratación de bienes, servicios y obras. Dicha facultad también incluye a las Bases derivadas de exoneraciones de procesos de selección.
- g) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en la normativa de contratación pública.
- h) Cancelar todos los tipos de procesos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras.
- i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el límite previsto en la normativa de contratación pública.

j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en la normativa de contratación pública.

k) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual en el caso de bienes, servicios y obras.

l) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

m) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas u organismos internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y las Bases en calidad de Entidad encargante.

o) Aprobar, pronunciarse u observar la liquidación de los Contratos de Obra, regulada por la normativa de contratación pública.

p) Aprobar la liquidación técnica y financiera de las Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa.

Artículo 2°.- Delegar en el(la) Director(a) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Agricultura, las facultades y atribuciones siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de todos los tipos de procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación, de corresponder.

b) Aprobar la resolución de contratos por causales reguladas en la normatividad vigente sobre contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Agricultura, las facultades y atribuciones siguientes:

a) La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta a la que no goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

b) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también a los convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

d) Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales sobre la materia.

e) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, con previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Estatales cuando corresponda.

f) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y demás normativa sobre la materia.

g) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendidas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponde al área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni

en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

h) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de los trabajadores, comprendidos en el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como, las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728, dentro del ámbito de su competencia.

i) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos interpuestos contra los actos resolutivos expedidos por la Unidad de Personal en materia pensionaria.

Artículo 4°.- Delegar en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura, la facultad de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos interpuestos contra los actos resolutivos expedidos por la Oficina de Administración sobre acciones de personal, a que hace referencia los literales g) y h) del artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Delegar en el(la) Viceministro(a) de Agricultura, la facultad de suscribir convenios con diferentes entidades, sean estas públicas o privadas.

Artículo 6°.- La delegación de facultades; así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 7°.- Los funcionarios indicados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al Ministro de Agricultura sobre el ejercicio de las delegaciones efectuadas a su favor mediante la presente Resolución, dentro de los siete (7) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 8°.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0254-2009-AG, la Resolución Ministerial N° 045-2012-AG, la Resolución Ministerial N° 0127-2012-AG y las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

889404-1

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 007-2013-MINCETUR/DM

Lima, 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 149-2012-PCM se declaró de interés nacional la realización de la 35° edición del "Rally Dakar 2013", evento deportivo de nivel mundial, que se inició el día 5 de enero de 2013 en la ciudad de Lima;

Que, la inclusión del Perú como una de las sedes del Rally Dakar 2013 ha generado en el país un impacto económico positivo, tanto por imagen en publicidad y promoción de los destinos turísticos, como por el beneficio directo en la actividad económica, dinamizando significativamente las actividades relacionadas con el turismo y permitiendo que las pymes del sur del Perú exhiban y vendan sus productos originarios;

Que, del 19 al 20 de enero de 2013 se llevará a cabo la llegada del Rally Dakar 2013 en la ciudad de Santiago, República de Chile, por lo que se considera conveniente autorizar el viaje de la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hemala, Asesora del Despacho Ministerial y Presidenta de la Comisión Organizadora del "Rally Dakar 2013", adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR, para que en representación de la entidad asista al evento antes mencionado;

Que, la Organización del Rally Dakar asumirá los gastos por concepto de pasajes y alojamiento del viaje, por lo que el MINCETUR asumirá en forma proporcional los gastos correspondientes a los viáticos;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la citada Ley N° 29951, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hemala, Asesora del Despacho Ministerial a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 20 de enero de 2013, para que en representación del MINCETUR asista a la llegada del Rally Dakar 2013, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 100,00 x 3 días) : US \$ 300,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Gutiérrez Hemala presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

890155-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2013-EF

Lima, 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 371, de fecha 2 de setiembre de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, aprobado mediante la Ley N° 29499 y reglamentado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 sus normas complementarias, reglamentarias y conexas, el cual fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 108-2010-EF, de fecha 6 de octubre de 2010;

Que, mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 379, de fecha 14 de octubre de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó: (i) Establecer que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, será la señalada en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674 y (ii) Aprobar el Plan de Promoción del Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, conforme a lo establecido en